



	CONCEPTO	DONDE
	Número y fecha de acta del Comité de clasificación	NUM: 8 - 23 de noviembre del 2021
	URL del acta del Comité de clasificación	https://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-4770237151332355_20211125.pdf
	Área	JUZGADO DECIMO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE COATZACOALCOS
	Identificación del documento clasificado	EXPEDIENTE 2695/2017
	Modalidad de clasificación	Confidencial
	Partes o secciones clasificadas	Inserta en la última página de la versión pública.
	Fundamento legal	Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
	Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial.
	Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica	GEMA MENDEZ GARCIA JUEZ(A) DEL JUZGADO DECIMO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE COATZACOALCOS

PRUEBA DE DAÑO

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el

Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el artículo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, grafica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



SENTENCIA. - EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

VISTOS para dictar sentencia, los autos del Juicio Ordinario Civil número **2695/2017-II** promovido por la ciudadana [N1-ELIMINADO 1] por propio derecho y en representación de la menor de identidad resguardada e iniciales [N2-ELIMINADO 1] en contra del ciudadano [N3-ELIMINADO 1], de quien demanda pensión alimenticia y otras prestaciones; y: -----

RESULTANDO:

ÚNICO.- Por escrito recibido el diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, ante este la Oficialía de Partes común adscrita a este Juzgado compareció la ciudadana [N4-ELIMINADO 1], por propio derecho y en representación de la menor de identidad resguardada e iniciales [N5-ELIMINADO 1] promoviendo en la vía ordinaria civil el pago de pensión alimenticia provisional y definitiva en contra del ciudadano [N6-ELIMINADO 1], en consecuencia, se dio curso a la demanda en la vía y forma propuesta mediante auto del veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, en el cual se fijó pensión alimenticia provisional consistente en el [N7-ELIMINADO 65] desglosado en el [N8-ELIMINADO 65] para el menor involucrado y el [N9-ELIMINADO 65] para la actora por su propio derecho; se emplazó a la parte demandada tal y como consta en la diligencia de notificación por comparecencia de fecha trece de abril del año dos mil dieciocho, el cual, en el término legal concedido dio respuesta a la demanda instaurada en su contra, en la que, entre otras cosas, formuló reclamación misma que se dejó a vista de su contraparte, siendo que mediante resolución del doce de junio del año dos mil dieciocho, se declaró procedente la reclamación, reduciéndose la misma del [N10-ELIMINADO 65] [N11-ELIMINADO 65]; misma que en fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho en cumplimiento a una ejecutoria de amparo se redujo del [N12-ELIMINADO 65] [N13-ELIMINADO 65]; se llevó a cabo el desahogo de la audiencia prevista por el numeral 219 del Código de Procedimientos Civiles local en fecha del veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, por otro lado, tuvo verificativo la audiencia prevista por el numeral 221 del Código de Procedimientos Civiles del



Estado, siete de noviembre del año dos mil diecinueve y en fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve se llevó acabo la audiencia prevista por el numeral 247 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en donde se declaró cerrado el periodo probatorio y se abrió el de alegatos, por lo que se turnaron los autos para resolver, lo que ahora se hace al tenor de los siguientes.-----

CONSIDERANDOS:

I.- El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las normas relativas a los derechos humanos se deben de interpretar de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, de modo que se otorgue a las personas la protección más amplia.-----

II.- Por otro lado, el artículo 14 Constitucional, en su parte conducente, obliga a las autoridades a que, de manera previa al acto privativo de la libertad, propiedad, posiciones o derechos, cumplan con una serie de formalidades esenciales, necesarias para oír en defensa a los afectados; dichas formalidades deben cumplir también con la diversa garantía de legalidad contenida en el texto del primer párrafo del precepto 16 Constitucional, el cual, en aras de proteger el derecho humano de acceso a la justicia, señala que las autoridades están obligadas a fundar y motivar debidamente, por escrito, cualquier acto de molestia que pueda afectar a una persona, en la inteligencia de que los fundamentos jurídicos y la motivación respectivos deben ser congruentes con el fondo de la decisión que se emita, para ello, establece el artículo 228 del Ordenamiento legal invocado que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo sus excepciones; por su parte el artículo 57 de la Ley en consulta nos dice que las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes con la demanda y la contestación y con las demás pretensiones deducidas en el juicio, condenando o absolviendo al demandado.-----

Así entonces, en primer plano importante resulta destacar que los presupuestos procesales de personalidad, emplazamiento y competencia para conocer y resolver en definitiva del presente asunto, se encuentran debidamente satisfechos al tenor de lo dispuesto por los artículos 28, 30, 75, 76, 81, 92, 94, 109, 111, 112 y 116 fracción XIII del Código de Procedimientos Civiles.-----



III.- De igual forma, al estar impuesta la suscrita de las constancias procesales que integran el sumario y por metodología jurídica analizaremos en primer lugar, la acción en lo **PRINCIPAL** y, posteriormente, la demanda en **RECONVENCION**. - - - -

IV.- Teniendo que en la **ACCIÓN EN LO PRINCIPAL** Tenemos que la Ciudadana [N14-ELIMINADO 1], por propio derecho y en representación de la menor de identidad resguardada e iniciales [N15-ELIMINADO 1] esta autoridad ejercitando acción en contra del ciudadano [N16-ELIMINADO 1] [N17-ELIMINADO 1] las cuales demandan las siguientes prestaciones:

“... A). - El Pago de una Pensión Alimenticia, Provisional y en su oportunidad en forma Definitiva a favor de la Suscrita en mi carácter de Cónyuge, así como para nuestra menor hija de nombre [N18-ELIMINADO] de apellidos [N19-ELIMINADO] y que deberá de consistir por lo menos el 50%, (CINCUENTA POR CIENTO), del Salarios y demás Prestaciones integrados, que devenga como [N20-ELIMINADO 54]

[N21-ELIMINADO 54]

[N22-ELIMINADO 54]

[N23-ELIMINADO 54]

[N24-ELIMINADO 54]

efecto de que su Señoría se sirva ordenar se Gire atento Oficio a dicha Empresa a fin de que a la brevedad posible se proceda a efectuar el Descuento que por Concepto de Pensión Alimenticia, mismo que su Señoría se sirva decretar en autos, con atención al [N25-ELIMINADO 54]

[N26-ELIMINADO 54]

[N27-ELIMINADO 54]

[N28-ELIMINADO 54] a fin

de que proceda a realizar dicho descuento del Salario y demás Prestaciones, y de las cuales a continuación señalo y describo ampliamente por lo que solicito a su Señoría, de tal manera se les indiqué a la Empresa con claridad, toda vez que si NO se le describen, ni se mencionan a la Empresa en Cita, esta NO Gravará dichos Conceptos argumentando que no están obligados a Interpretar el silencio de su Señoría, a saber sobre los Conceptos siguientes:

- a). - Salario Tabulado (Ordinario Puesto Base).
- b). - Fondo de Ahorro C.V.



- c). - Renta de Casa.
 - d). - Tiempo Extra Fijo.
 - e). - Despensa
 - f). - Fondo de Ahorro
 - g). - Canasta Básica.
 - h). - Gas.
 - i). - Gasolina.
 - j). - Lavado de Ropa.
 - k). - Incentivo a la Productividad.
 - l). -Ajuste Regularización de Impuesto.
 - m). - Crédito al salario del Impuesto Sobre la Renta.
 - n). - BONO MENSUAL
 - ñ). - Y todas aquellas prestaciones Ordinarias y Extraordinarias que en Moneda Nacional o en Especie, perciba el Trabajador por sus Servicios en los términos de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor.
- B). - El pago de los gastos y costas del presente Juicio, desde su inicio hasta su total terminación...”.

V.- Asimismo, se destaca que la parte actora la Ciudadana la Ciudadana N29-ELIMINADO 1, por propio derecho y en representación de la menor de identidad resguardada e iniciales N30-ELIMINADO 1 para justificar su acción se le recibieron como medios de convicción en la audiencia 219, 221 Y 247 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, consistentes en las siguientes: -----

- **CONFESIONAL.** - A cargo del Ciudadano N31-ELIMINADO 1 N32-ELIMINADO 1 misma que fue desahogada dentro de la audiencia prevista por el artículo 219 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, en la cual fue declarado de cuyas posiciones de la uno a la nueve, la once, doce y catorce, misma que fueron calificadas de legales del pliego de posiciones que es consultable a foja ciento ochenta y cuatro de autos, la cual es valorada conforme a lo dispuesto por el artículo 248 y 251 de la ley en cita.



- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la Copia Certificada del Acta de Matrimonio [N33-ELIMINADO 97] de fecha de registro [N34-ELIMINADO 103] [N35-ELIMINADO 103] expedida a nombre de los ciudadanos [N36-ELIMINADO 1] [N37-ELIMINADO 1] por el Oficial Encargado del Registro Civil de la Ciudad de [N38-ELIMINADO 102] la cual fuera admitida en la audiencia 219 de Código de Procedimientos Civiles, misma que se encuentra agregada y visible a foja ocho de los autos.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la original del Acta de Nacimiento [N39-ELIMINADO 97] de fecha de registro [N40-ELIMINADO 103] [N41-ELIMINADO 103] expedida a nombre del menor de identidad reservada e iniciales [N42-ELIMINADO 103] por el Oficial Encargado del Registro Civil de la Ciudad de [N43-ELIMINADO 102] la cual fuera admitida en la audiencia 219 de Código de Procedimientos Civiles, misma que se encuentra agregada y visible a foja nueve de los autos.
- **DOCUMENTALES PUBLICAS.** - Consistente en el original de la Constancia Medica a nombre de la suscrita [N44-ELIMINADO 1] [N45-ELIMINADO 102] expedida por el C. [N46-ELIMINADO 1] en carácter de responsable del Centro de Salud Urbano de [N47-ELIMINADO 102] [N48-ELIMINADO 102] Dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, de fecha dieciséis de febrero del año 2017, la cual fuera admitida en la audiencia 219 de Código de Procedimientos Civiles, misma que se encuentra agregada y visible a foja diez de los autos.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en Constancia de Estudios suscrita por la C. Profa. [N49-ELIMINADO 1] en su Carácter de Directora, de la Escuela Primaria General "José María Morelos y Pavón, de fecha 1º. De septiembre del año 2017, a través de la cual se hace constar que mi menor hija de identidad reservada [N50-ELIMINADO 102] la cual fuera admitida en la audiencia 219 de Código de Procedimientos Civiles, misma que se encuentra agregada y visible a foja once de los autos.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, PRESUNCIONAL, LEGAL Y HUMANA.** - Consistente en todo lo actuado en el presente juicio. -----



Probanzas todas ellas que se valoran en su conjunto y en lo individual en términos de los numerales 235, 239, 257 fracción I, 261 fracción IV, 265, 266, 316, 320 y 337 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. -----

VI.- Así mismo a la parte demandada N51-ELIMINADO 1
N52-ELIMINADO 1 no recibieron en las audiencias previstas por el artículo 219, 221 y 247 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, pruebas para acreditar sus pretensiones las consistentes en: -----

- **CONFESIONAL.** - A cargo de la Ciudadana N53-ELIMINADO 1
N54-ELIMINADO 1 misma que fue desahogada dentro de la audiencia prevista por el artículo 221 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, en la cual fue declarada de cuyas posiciones de la uno a la veintidós mismas que fueron calificadas de legales del pliego de posiciones que es consultable a foja doscientos veintiuno de autos, la cual es valorada conforme a lo dispuesto por el artículo 248 y 251 de la ley en cita.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la Copia Certificada del Acta de Matrimonio N55-ELIMINADO 97 de fecha de registro N60-ELIMINADO 103
N59-ELIMINADO 103, expedida a nombre de los ciudadanos N56-ELIMINADO 1
N57-ELIMINADO 1 por el Oficial Encargado del Registro Civil de la Ciudad de N58-ELIMINADO 102 la cual fuera admitida en la audiencia 219 de Código de Procedimientos Civiles, misma que se encuentra agregada y visible a foja ocho de los autos.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la original del Acta de Nacimiento número N61-ELIMINADO 97 de fecha de registro N62-ELIMINADO 103
N63-ELIMINADO 103 expedida a nombre del menor de identidad reservada e iniciales N64-ELIMINADO 1 por el Oficial Encargado del Registro Civil de la Ciudad de N65-ELIMINADO 102 la cual fuera admitida en la audiencia 219 de Código de Procedimientos Civiles, misma que se encuentra agregada y visible a foja nueve de los autos.

- **DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en copia certificada del Acta de Nacimiento de mi hija N66-ELIMINADO 1, Número



[N67-ELIMINADO] con fecha de registro el día [N68-ELIMINADO 103], expedida por el Registro Civil de [N69-ELIMINADO] 102 la cual fuera admitida en la audiencia 219 de Código de Procedimientos Civiles, misma que se encuentra agregada y visible a foja treinta y cuatro de los autos.

- **DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre de [N70-ELIMINADO] [N71-ELIMINADO 97] con fecha de registro el [N72-ELIMINADO 103] expedida por el Registro Civil de [N73-ELIMINADO] 102 la cual fuera admitida en la audiencia 219 de Código de Procedimientos Civiles, misma que se encuentra agregada y visible a foja treinta y cuatro de los autos.
- **DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en copia certificada del Acta de Nacimiento de mi hija [N74-ELIMINADO] Número [N75-ELIMINADO] con fecha de registro el día [N76-ELIMINADO 103], expedida por el Registro Civil de [N77-ELIMINADO] la cual fuera admitida en la audiencia 219 de Código de Procedimientos Civiles, misma que se encuentra agregada y visible a foja treinta y cuatro de los autos.
- **DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en el Resumen Clínico que declara la Incapacidad Permanente del suscrito, emitida por el Perito [N78-ELIMINADO 54], de fecha 29 de julio del 2014, la cual fuera admitida en la audiencia 219 de Código de Procedimientos Civiles, misma que se encuentra agregada y visible a foja de la treinta y cinco a la treinta y siete de los autos.
- **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistentes en cinco recibos de pago de [N79-ELIMINADO 54]
[N80-ELIMINADO 54]
[N81-ELIMINADO 54] comprendido del 16 de febrero 2018 al 13 de abril del 2018, con estos recibos de pago (especificados por referencias) se demuestra que sobre mi salario y demás prestaciones que percibo como jubilado, la cual fuera admitida en la audiencia 219 de Código de Procedimientos Civiles, misma que se encuentra agregada y visible a foja de la treinta y ocho a la cuarenta y dos de los autos.



- **DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en un contrato de arrendamiento celebrado entre la señora N82-ELIMINADO 1 y el suscrito, para arrendar un departamento habitacional con domicilio en N83-ELIMINADO 2 N84-ELIMINADO 2 la cual fuera admitida en la audiencia 219 de Código de Procedimientos Civiles, misma que se encuentra agregada y visible a foja cuarenta y tres de los autos.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.** - Que contiene la promoción de copias certificadas del N85-ELIMINADO 77 N86-ELIMINADO 77 N87-ELIMINADO 77, y que cuando lo tenga se ofrecerá en un legajo de copias certificadas, la cual fuera admitida en la audiencia 219 de Código de Procedimientos Civiles, misma que se encuentra agregada y visible a foja cuarenta y cuatro de los autos.
- **DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en la constancia original de Estudios de fecha N95-ELIMINADO 103 que corresponde a la alumna N88-ELIMINADO 1 emitido por el director N89-ELIMINADO 1 de la “Escuela Secundaria General Número 4” con clave 30DES01290, la cual fuera admitida en la audiencia 219 de Código de Procedimientos Civiles, misma que se encuentra agregada y visible a foja cuarenta y cinco de los autos.
- **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en Constancia original de estudios de fecha N94-ELIMINADO 103 que corresponde al menor N90-ELIMINADO 1 quien se acredita su grado de estudios el 2º de grado de Escuela Preparatoria Profesor Rafael Ramírez ubicada N91-ELIMINADO 2 N92-ELIMINADO 2 N93-ELIMINADO 2 la cual fuera admitida en la audiencia 219 de Código de Procedimientos Civiles, misma que se encuentra agregada y visible a foja cuarenta y seis de los autos.
- **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES, PRESUNCIONAL, LEGAL Y HUMANA.** - Consistente en todo lo que beneficie a la parte oferente de la prueba. -----



Probanzas todas ellas que se valoran en su conjunto y en lo individual en términos de los numerales 235, 239, 257 fracción I, 261 fracción IV, 265, 266, 316, 320 y 337 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. -----

VII.- Ahora bien, en primer término, en relación a las prestaciones marcadas en los incisos **A)** del escrito inicial de demanda, consistente en el **PAGO DE UNA PENSION ALIMENTICIA** a favor de la Ciudadana N96-ELIMINADO 1 por propio derecho y en representación de la menor de identidad resguardada e iniciales N97-ELIMINADO 1 del demandado N98-ELIMINADO 1, mismo que dio contestación a la demanda instaurada en su contra.

Sobre tal cuestión, el Código Civil para el Estado de Veracruz, dispone en su numeral **233 y 234:** -----

“Artículo 233.- Los cónyuges deben darse alimentos; la ley determinara cuando queda subsistente esta obligación en los casos de divorcio y otros que la misma ley señale...”- - - -

“Artículo 234.- Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos...”- - - - -

Dispositivos que contemplan la obligación de los cónyuges de otorgarse alimentos, así como de los padres de otorgarles alimentos a sus hijos, sin embargo, tales enunciados normativos no deben ser interpretados en forma aislada o exegética, pues la propia legislación otorga libertad para acordar la distribución del cuidado y atención de las cargas alimentarias. -----

Ahora, en materia de alimentos la legislación civil en comento establece en su artículo 239 lo siguiente: -----

“Artículo 239.- Se entiende por alimentos lo que provea sustento, habitación, vestido, asistencia médica, se incluirán los gastos de embarazo y parto en cuanto no estén cubiertos de otro modo; gastos de educación desde educación inicial hasta el nivel licenciatura o



equivalente; recreación, transporte y otros, conforme a las posibilidades económicas y el capital que le pertenezca o posea quien ha de darlos. Se tomarán en cuenta las necesidades y el nivel de vida acostumbrado por la persona beneficiada, para su normal desarrollo físico y psíquico. -----

Del dispositivo legal transcrito, se establece que la institución jurídica de los alimentos contempla no solo la comida sino también el vestido, la habitación, la asistencia en casos de enfermedad y sano esparcimiento, sin embargo para fijar el quantum de alimentos, se debe considerar primordialmente el contenido del artículo 242 del Código Sustantivo en materia, el cual prevé que los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos, lo que conlleva a la acreditación de tres elementos:

- A) El vínculo de parentesco; -----**
- B) La posibilidad del demandado de proporcionar esos alimentos. -----**
- C) La necesidad del que debe recibirlos. -----**

De la lectura de las constancias que integran el presente juicio de alimentos, en relación al **VÍNCULO DE PARENTESCO**, se advierte en el caso justiciable si bien la ciudadana N99-ELIMINADO 1, refiere ser esposa del hoy demandado, por lo cual exhibe acta de matrimonio N100-ELIMINADO 97 N101-ELIMINADO 97 de fecha de registro N102-ELIMINADO 103 así como también exhibe el acta de nacimiento de su menor hija de identidad resguardada e iniciales N103-ELIMINADO número N104-ELIMINADO 97 de fecha de registro N105-ELIMINADO 103 N106-ELIMINADO ambas expedidas por el Oficial Encargado del Registro Civil de N107-ELIMINADO, visible a foja ocho y nueve de autos, mismas que por tratarse de documentos públicos reconocidos por la ley, se les concede pleno valor probatorio de conformidad con los artículos **235 fracción II, 261 fracción IV y 265** del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, por lo que se cumple con el requisito del vínculo familiar previsto en el citado artículo 210 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz, para la fijación de la pensión alimenticia provisional entre la actora, su menor hija y el deudor aquí impetrante. -----



VIII.- Por lo que respecta a la **CAPACIDAD ECONÓMICA** del demandado N108-ELIMINADO 1 se encuentra plenamente acreditada en autos, al reconocer que es N109-ELIMINADO 54 se ve afectados sus ingresos acudió ante ésta Autoridad a interponer su inconformidad en contra de la pensión alimenticia provisional, confesión que se valora al tenor de los artículos **316 y 320** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, adminiculado con el oficio2171/2017, signado por el N110-ELIMINADO 1 N111-ELIM N112-ELIMINADO 54 en donde informan la aplicación del descuento ordenado, visibles a foja de la diecinueve de autos lo que se valora de conformidad con los numerales 261 fracción III y 265 del Código Procesal Civil, lo cual se concatena con el comprobante de nómina emitido por N113-ELIMINADO 54, en donde se observan sus percepciones y deducciones las cuales son las siguientes:

N114-ELIMINADO 65	
-------------------	--



IX.- Por otro lado en relación a las **NECESIDADES ALIMENTARIAS** de la menor de identidad resguardada e iniciales **N115-EL MENOR** de acuerdo a lo dispuesto por el cardinal 239 de la ley sustantiva que rige en la materia, deriva la necesidad que tiene la infante involucrada en el presente asunto a percibir alimentos de parte de su progenitor, quien debe velar el proporcionarle a su hija algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales, sobre todo que es un hecho notorio que debido a su minoría de edad se encuentran en constante crecimiento, y conforme se desarrolle en su vida diaria, también sus necesidades se irán incrementando, por tanto, es evidente el derecho humano de la menor de edad de tener satisfechas sus necesidades básicas por parte de las personas que les asista dicha obligación. Sirven de apoyo a lo anterior los siguientes criterios. Época: Décima Época Registro: 2008540 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 15, febrero de 2015, Tomo II Materia(s): Constitucional Tesis: 1a. LXXXVIII/2015 (10a.) Página: 1380 - - - - -

“ALIMENTOS. EL DERECHO A RECIBIRLOS CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS MENORES. *La cuestión alimenticia excede la legislación civil proyectándose como un derecho humano. Si bien es cierto que todo reclamo alimentario tiene apoyo en artículos precisos de los códigos civiles aplicables, el derecho de alimentos ha trascendido el campo del derecho civil tradicional involucrando derechos humanos para que todo menor pueda ver satisfechas sus necesidades básicas, como se observa en el artículo 4o. constitucional y en diversas disposiciones legales: los niños y las niñas tienen el derecho fundamental a recibir alimentos, los cuales se presumen indispensables para garantizar su desarrollo integral. En otras palabras, el derecho de los menores a recibir alimentos es en sí un derecho fundamental, de tal manera que los elementos esenciales que integran el derecho a los alimentos se corresponden con varios de los derechos consagrados en el artículo 4o. de la Constitución.*” - - - - -

Asimismo, cabe resaltar que es un hecho notorio que no requiere ser probado, que, en relación a los menores con su crecimiento, aumentan sus necesidades alimenticias, según se deriva de la tesis de la aludida Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, inserta en la página catorce de la Cuarta Parte del Volumen



Veinticinco de la Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, de rubro y texto:

“ALIMENTOS PARA MENORES EN CRECIMIENTO. EL AUMENTO DE LA NECESIDAD ES UN HECHO NOTORIO (LEGISLACION DEL ESTADO DE TABASCO).- *El aumento de las necesidades alimenticias que se presenta con el desarrollo de los menores es un hecho notorio que el juzgador válidamente puede tomar y hacer valer en su sentencia con el fin de precisar las necesidades de los menores, y con base en ello determinar la cuantía de la pensión alimenticia, toda vez que el desarrollo físico de un menor es un hecho que lleva implícito el aumento de sus necesidades alimenticias, máxime si se considera el factor relativo a su educación. Por consiguiente, si en un caso la sentencia reclamada tomó en cuenta el anterior hecho notorio, y lo hizo valer como un argumento de apoyo a su resolución, esto no es contrario a derecho, porque además de que los hechos notorios no requieren de prueba, el juzgador puede invocarlos aun cuando las partes no los hayan alegado, toda vez que así lo dispone el artículo 280 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, que textualmente preceptúa: “Artículo 280. Los hechos notorios no necesitan ser probados, y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.” - -*

Respecto a las **NECESIDADES ALIMENTARIAS** tenemos que por cuanto a la actora N116-ELIMINADO 1, de conformidad a lo dispuesto por el cardinal 233 de la ley sustantiva que rige en la materia, deriva la necesidad que tiene la concubina involucrada en el presente asunto a percibir alimentos de parte de su esposo, quien debe velar el proporcionarle los alimentos, sobre todo que es un hecho notorio que debido ya que de autos la promovente refiere que desde que se juntó con el hoy demandado siempre se dedicó a las labores del hogar y al cuidado de su esposo e hija, situación que se si bien el demandado niega al precisar que ya no vive con la hoy actora, pues la misma tiene una relación sentimental con el Ciudadano N117-ELIMINADO 1, así como que la misma obtiene ingresos propios ya que es modista de alta costura, el mismo no lo robustece con ningún medio de prueba que acredite su dicho por lo que el mismo demandado no acredita que la misma cuente con un trabajo remunerado con el cual pueda hacer frente a sus necesidades básicas, así como que la misma pueda contribuir a la manutención de su menor hija.



Por otro lado, si bien el demandado refiere tener otros descuentos por pensión alimenticia, así como precisar tener otros acreedores lo cual acredita con

La copia certificada del Acta de Nacimiento de mi hija [N118-ELIMINADO 1]
 [N119-ELIMINADO] Número [N120-ELIMINADO] con fecha de registro el día [N121-ELIMINADO] 103
 [N122-ELIMINADO] La copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre de [N123-ELIMINADO] Número 1
 [N124-ELIMINADO] con fecha de registro el [N125-ELIMINADO 103] La copia
 certificada del Acta de Nacimiento de mi hija [N126-ELIMINADO] Número [N127-ELIMINADO] 97
 fecha de registro el día [N128-ELIMINADO 103] todas ellas expedidas por el Oficial
 Encargado del Registro Civil de [N129-ELIMINADO] visible a foja treinta y cuatro
 de autos las cuales se valoran de conformidad con los numerales 261
 fracción III y 265 del Código Procesal Civil, y si bien con ello acredita tener
 otros acreedores alimenticios, esto fue con posterioridad anterior la fecha
 de la interposición de la demanda, así como con anterioridad al nacimiento
 de su menor hijo, de ahí que queda demostrada la necesidad alimentaria de
 la hoy actora, por lo que al ser un hecho incontrovertible que debe prevalecer la
 presunción a favor de la misma de necesitar los alimentos contenida en el artículo
 242 bis del Código en comento que establece lo siguiente: -----

“ARTÍCULO 242 BIS: *Las niñas, niños y adolescentes, las personas con discapacidad que lo requieran o en estado de interdicción, la concubina o el concubinario, la o el cónyuge que se dedique preponderantemente al hogar y las personas mayores gozan de la presunción de necesitar alimentos, de conformidad con los hechos narrados en la demanda.*

En el caso de alimentos, el órgano jurisdiccional deberá actuar con la debida diligencia para determinar de manera pronta y expedita los mismos, siendo que, en caso de incumplimiento en la determinación de la pensión alimenticia de menores de edad, de personas con discapacidad que lo requieran o en estado de interdicción, de la concubina o del concubinario y de la o del cónyuge que se dedique preponderantemente al hogar, incurrirá en responsabilidad civil.

Visto lo anterior, se advierte que esta determinación no atenta contra la dignidad humana de las partes ni tiene por objeto menoscabar los derechos y las libertades de las personas, sino todo lo contrario, permitirá



como ya se dijo, que los gobernados puedan realizarse plenamente acorde a sus proyectos de vida, en apoyo a lo anterior, se cita la Jurisprudencia con número de registro 2011430, correspondiente a la Décima Época, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 29, abril de 2016, Tomo II. Materia (s): Constitucional. Tesis 1a. /J. 22/2016 (10a.) Página 836, que a texto y rubro dice:

“ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. *Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: I) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; II) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; III) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; IV) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; V) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, VI) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género”.*.-



Por otro lado, se arriba a la conclusión que lo argumentado por demandado N130-ELIMINADO 1, exponiendo primeramente, que este nunca se ha desatendido de sus obligaciones alimentarias, y si bien este al momento de deponer justifica tener otros acreedores alimentarios así como gastos de alimentación inherentes al mismos, es por ello, que atendiendo a las circunstancias particulares del caso, y al **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD** que debe regir en todo juicio de alimentos, contenido en el artículo 242 del Código Civil del Estado, como lo es el hecho de que se trata de dos acreedores alimentarios, quienes se han ostentado con el carácter de esposa e hija, lo que no se encuentra en discusión, sin que el demandado hubiera podido desvirtuar la solicitud de alimentos que realiza la promovente; sin embargo, no se pasa por alto que el demandado debe cubrir sus necesidades alimentarias de manera decorosa, circunstancia que debe ser considerada por esta Autoridad para fijar el monto de la pensión alimenticia definitiva.-----

En tales condiciones, **SE CONDENA AL DEMANDADO** N131-ELIMINADO 1 N132-ELIMINADO al pago de una **PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA** en favor de la Ciudadana N133-ELIMINADO 1, por propio derecho y en representación de la menor de identidad resguardada e iniciales N134-ELIMINADO 1 consistente en el N135-ELIMINADO 65 de los ingresos que recibe N137-ELIMINADO 1 N136-ELIMINADO 1 del sueldo y demás prestaciones que en la actualidad obtiene el demandado, desglosado en el N138-ELIMINADO 65 para el menor involucrado N139-ELIMINADO 65 para la actora, por lo que una vez que cause estado el presente fallo gírese oficio a la fuente labora del demandado, para que deje sin efecto la pensión alimenticia provisional y haga efectivo el descuento por pensión alimenticia definitiva. -----

X.- En lo que se refiere a la prestación señalada en **el inciso B** respecto al pago de los gastos y costas del juicio, debe decirse que, por tratarse de un asunto familiar, no se hace condena en los gastos y costas de esta instancia, de conformidad en los artículos 100 y 104 Reformados de la Ley del Procedimiento. Ilustra la apuntada conclusión la jurisprudencia PC.VII. C. J/5 C (10a.), del Pleno en Materia Civil del Séptimo Circuito, divulgada bajo el número de registro 2012948, Décima Época del Semanario Judicial de la Federación, de título y contenido: -----



“GASTOS Y COSTAS. ES IMPROCEDENTE LA CONDENA A SU PAGO EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO FAMILIAR, E IGUALMENTE, CON EL DE MENORES DE EDAD O INCAPACES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ). El artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz prevé la condena al pago de gastos y costas con base en la teoría del vencimiento, al establecer que siempre será condenado el litigante que no obtuviere resolución favorable, ya en lo principal, ya en los incidentes que surgieren. Sin embargo, acorde con la reforma a su primer párrafo, última parte, aprobada por decreto publicado en la Gaceta Legislativa de 8 de enero de 2015, esa condena no operará y, por tanto, es improcedente en los juicios o procedimientos relacionados con el derecho familiar, y con el de menores de edad o incapaces”. - - -

XI.- Resulta oportuno destacar que en fecha **DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia especial a que se refiere el artículo 157 del Código Civil, artículo derogado mediante reforma al Código Civil del Estado en fecha del diez de junio del año en curso, siendo que la audiencia de menores es ahora prevista por el numeral 145 del código en cita), en la que se escuchara a la menor de identidad resguardada e iniciales **N140-ELIMINADO** inscrita Juez, así como del Fiscal adscrito a este Juzgado, y de la psicóloga adscrita al DIF municipal de esta Ciudad, tal y como lo marcan las reglas nueve y diez del **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASO QUE INVOLUCREN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, siendo que la menor de identidad reservada e iniciales **N141-ELIMINADO** manifestó lo siguiente: ¿Cómo te llamas? **R.- N142-ELIMINADO**; ¿Vas a la escuela? **R.- Si**; ¿Cuántos años tienes? **R.- 12**; ¿En qué año vas? **R.- En sexto**; ¿Con quién vives? **R.- Con mi mamá**; ¿Y cómo te trata tu mama? **R.- Bien, estoy bien feliz con ella**; ¿Te gustaría ver a tu papa? **R.- Si**; ¿Algo que me quieras decir? **R.- Que, si me voy con mi padre que no me lleve a la casa de mi tío, pero si quiero convivir con él**; Así mismo, se procedió a platicar con los progenitores de los menores, el ciudadano **N143-ELIMINADO** **N144-ELIMINADO** quienes establecieron las reglas de convivencia provisional entre la menor de identidad resguardada e iniciales **N145-ELIMINADO** y su progenitor **N146-ELIMINADO** **N147-ELIMINADO**, la cual será una vez al mes previo acuerdo de



partes, mismo que deberá ser el día domingo de las nueve horas a las veinte horas, debiendo el Ciudadano [N148-ELIMINADO 1] pasar por su menor hija en el domicilio de la Ciudadana [N149-ELIMINADO 1], el día domingo establecido por las partes a las nueve horas, y reintegrando a dicho domicilio a su menor hija el mismo día a las veinte horas. -----

En este orden de ideas, y como se viene analizando del proemio de esta sentencia, debemos indicar que de acuerdo a la valoración Psicológica al ciudadano [N150-ELIMINADO 1], ante la Jurisdicción Sanitaria de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, visible de foja trescientos y que se valora en términos del numeral 235, 239, 261 fracción IV, 262, 265 y 337 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se determinó lo siguiente:"... [N151-ELIMINADO 34]

- [N152-ELIMINADO 34]
- [N153-ELIMINADO 34]
- [N154-ELIMINADO 34]
- [N155-ELIMINADO 34] ..."- -----

Asimismo, debemos indicar que de acuerdo a la valoración Psicológica, realizada a la ciudadana [N156-ELIMINADO 1], ante la Jurisdicción Sanitaria de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, visible a foja doscientos noventa y nueve y que se valora en términos del numeral 235, 239, 261 fracción IV, 262, 265 y 337 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se determinó lo siguiente:

- [N157-ELIMINADO 34]
- [N158-ELIMINADO 34]
- [N159-ELIMINADO 34]
- [N160-ELIMINADO 34]
- [N161-ELIMINADO 34] }-----

Del mismo, esta Juzgadora destaca como se ha mostrado en el desarrollo de esta sentencia que también existe una menor de identidad reservada e iniciales [N162-ELIMINADO 1], la cual también se le realizó la valoración psicológica realizada por la Jurisdicción Sanitaria de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, (visible de foja doscientos noventa y cinco y doscientos noventa y seis de autos), se puede advertir que se determinó



N163-ELIMINADO 34

XII.- Siendo que después del estudio de las valoraciones psicológicas, del ciudadano [N164-ELIMINADO 1] y de la señora [N165-ELIMINADO 1] [N166-ELIMINADO 1], y de la menor de identidad resguardada e iniciales [N167-ELIMINADO 1] se advierte que la infante involucrada cuentan con daño psicológico alguno, por otro lado, del estudio psicológico realizado al ciudadano [N168-ELIMINADO 1] [N169-ELIMINADO 1] se observa que la misma es una persona ubicada en el tiempo y espacio correctos, sin daño psicopatológico, por lo que no se advierte ningún inconveniente para convivir con sus menor hija, ya que de acuerdo a criterios jurisprudenciales, todo menor de edad tiene el derecho a convivir con sus ambos progenitores, lo anterior en beneficio de su entorno familiar, desarrollo psicológico y tomando en consideración el interés superior del menor.-----

En consecuencia a lo anterior, en suplencia de la deficiencia de la queja que rige el numeral 210 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado en su último párrafo, esta autoridad debe buscar el entorno más beneficio para los menores involucrados, siendo que el **DERECHO DE VISITAS Y CONVIVENCIAS**, es una institución fundamental del derecho familiar en México, que tiene como finalidad regular, promover, evaluar, preservar y, en su caso, mejorar o reencausar la convivencia en el grupo familiar respecto de los menores y por ello, se encuentra por encima de la voluntad de la persona a cuyo cargo de encuentre la custodia del menor, por lo que en consecuencia lo anterior, atendiendo a los lineamientos establecidos por las partes para llevar a cabo la convivencia provisional en la audiencia prevista por el numeral 157 del Código Civil del Estado artículo derogado mediante reforma al Código Civil del Estado en fecha del veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, siendo que la audiencia de menores es ahora prevista por el numeral 145 del código en cita), y aunado a los estudios psicológicos, se determina la **CONVIVENCIA DEFINITIVA** entre el ciudadano [N170-ELIMINADO 1]



N171-ELIMINADO 1 con su hija la menor de identidad resguardada e iniciales N172-ELIMINADO 1, la cual se determinó será una vez al mes previo acuerdo de partes, mismo que deberá ser el día domingo de las nueve horas a las veinte horas, debiendo el Ciudadano N173-ELIMINADO 1 N174-ELIMINADO 1 pasar por su menor hija en el domicilio de la Ciudadana N175-ELIMINADO 1, el día domingo establecido por las partes a las nueve horas, y reintegrando a dicho domicilio a su menor hija el mismo día a las veinte horas; apercibiéndose a la madre para que facilite las relaciones y lazos fraternales entre su menor hija y el progenitor no custodio, **so pena** de poder incurrir en conductas que pudieran ser constitutivas de delito, corrobora lo anterior, la tesis I.5o.C.142 C del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, leíble en la página 2295, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establece: -----

“CONTROVERSIAS SOBRE GUARDA, CUSTODIA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONVIVENCIAS DE MENORES. LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEBEN ACATAR LAS ÓRDENES DEL JUZGADOR EN BENEFICIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE AQUÉLLOS. *El artículo 4o. de La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, párrafos segundo y cuarto al décimo, que tutela los derechos de los miembros del núcleo familiar; y en los artículos 138 ter, 138 quáter, 138 quintus, 138 sextus, 282, 283, 284, 293, 296, 323, 323 ter, 323 quáter y 323 sextus del código civil y 940, 941, 942 y 954 del código de procedimientos civiles, ambos para el distrito federal, se encuentran reguladas las controversias sobre guarda, custodia, violencia intrafamiliar y convivencias, respecto de los menores de edad, conforme a las cuales se justifica que los miembros del núcleo familiar, unidos por parentesco de consanguinidad, en que se desarrolla el infante, tengan el deber de comparecer a cumplir las órdenes del juzgador en beneficio del interés superior del menor, toda vez que las referidas disposiciones se sustentan en el concepto de que los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, por constituir la base de la integración de la sociedad. por ello, en materia familiar, los vínculos que se establecen entre sus miembros siempre resultan afectados, en mayor o menor medida, por las acciones que despliegan y generan controversias jurisdiccionales, dado que provienen del derecho natural de las personas unidas por consanguinidad; motivo por el cual, las leyes sustantivas y adjetivas otorgan a los juzgadores la facultad de tomar las providencias que*



estimen pertinentes para mantener las situaciones que beneficien a la familia, como cuando se trata de controversias sobre guarda y custodia de menores, y violencia intrafamiliar, cuyo concepto se explica por sí mismo, dado que pueden causar afectación a todos los miembros de la familia, quienes, ante esta situación, deben recibir tratamientos especializados en beneficio del interés superior de los infantes, en el caso de que convivan con éstos, a fin de sanarlos del daño psicológico que pudieran padecer con motivo de las relaciones familiares”.------

XIII.-Por otro lado, se advierte que actualmente la menor de identidad resguardada e iniciales **N178-ELIMINADO 1** se encuentra viviendo con su señora madre **N179-ELIMINADO 1**, por lo que al advertirse que la menor involucrada si presenta afectación psicológica alguna, tal y como se observa en la audiencia prevista por el numeral 157 del Código Civil del Estado artículo derogado mediante reforma al Código Civil del Estado en fecha del diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, siendo que la audiencia de menores es ahora prevista por el numeral 145 del código en cita), así como del estudio psicológico realizado a la menor, es por lo que se decreta la **GUARDA Y CUSTODIA** de la menor de identidad resguardada e iniciales **N176-ELIMINADO 1** a favor de su progenitora **N177-ELIMINADO 1**, sustentando lo anterior con la siguiente jurisprudencia.------

“GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES DE EDAD. LA DECISIÓN JUDICIAL RELATIVA A SU OTORGAMIENTO DEBERÁ ATENDER A AQUEL ESCENARIO QUE RESULTE MÁS BENÉFICO PARA EL MENOR (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 4.228, FRACCIÓN II, INCISO A), DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO). Como ya lo ha establecido esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no existe en nuestro ordenamiento jurídico una suerte de presunción de idoneidad absoluta que juegue a favor de alguno de los progenitores pues, en principio, tanto el padre como la madre están igualmente capacitados para atender de modo conveniente a los hijos. Así las cosas, el intérprete, al momento de aplicar el inciso a), de la fracción II, del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México, que dispone que, si no se llega a ningún acuerdo respecto a la guarda y custodia, "los menores de diez años quedarán al cuidado de la madre, salvo que sea perjudicial para el menor", deberá atender, en todo



momento, al interés superior del menor. Lo anterior significa que la decisión judicial al respecto no sólo deberá atender a aquel escenario que resulte menos perjudicial para el menor, sino, por el contrario, deberá buscar una solución estable, justa y equitativa que resulte lo más benéfica para éste. La dificultad estriba en determinar y delimitar el contenido del interés superior del menor, ya que no puede ser establecido con carácter general y de forma abstracta; la dinámica de las relaciones familiares es extraordinariamente compleja y variada y es dicha dinámica, así como las consecuencias y efectos que la ruptura haya ocasionado en los integrantes de la familia, la que determinará cuál es el sistema de custodia más beneficioso para los menores. Así las cosas, el juez habrá de valorar las especiales circunstancias que concurran en cada progenitor y determinar cuál es el ambiente más propicio para el desarrollo integral de la personalidad del menor, lo cual se puede dar con ambos progenitores o con uno solo de ellos, ya sea la madre o el padre. En conclusión, la tutela del interés preferente de los hijos exige, siempre y, en cualquier caso, que se otorgue la guarda y custodia en aquella forma (exclusiva o compartida, a favor del padre o de la madre), que se revele como la más benéfica para el menor.”- - - -

XIV.- De igual forma se **DECRETA** que la **PATRIA POTESTAD** de la menor de identidad resguardada e iniciales ~~N180-EL~~ **SEGUirá SIENDO EJERCIDA POR AMBOS PROGENITORES** los Ciudadanos ~~N181-ELIMINADO 1~~ y ~~N182-ELIMINADO 1~~ lo anterior de conformidad con el numeral 343 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y sustentando lo anterior con la jurisprudencia de la novena época, con número de Registro 193015, sustentada por la Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, Noviembre de 1999, página 280, de rubro y texto siguiente:-----

“PATRIA POTESTAD, SITUACIÓN DE LOS MENORES HIJOS. DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO EN TODA SENTENCIA QUE DECRETE EL DIVORCIO (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE COLIMA Y MICHOACÁN). Los artículos 254 y 327 de los Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados de Colima y Michoacán, respectivamente, en los cuales se ordena que en el escrito inicial de demanda se especifique el objeto reclamado con todos sus accesorios, no pueden aplicarse a cuestiones como la pérdida de la patria potestad, sino que debe estarse a lo que disponen los



artículos 283 y 242 de los Códigos Civiles de Colima y Michoacán, respectivamente, que imponen a los Jueces la obligación de fijar en toda sentencia de divorcio, la situación de los hijos y resolver todo lo relativo a la patria potestad."-----

XV.- Teniendo que en la **ACCIÓN EN LO PRINCIPAL** el actor el ciudadano N183-ELIMINADO N184-ELIMINADO 1, por su propio derecho, en contra de la ciudadana N185-ELIMINADO 1 reclama las siguientes pretensiones. –

"... **a).**-La Cesación de la pensión alimenticia consistente en la parte proporcional de la pensión alimenticia que me viene reclamando en un N187-ELIMINADO 6 N188-ELIMINADO 6 que le fue decretada de manera provisional en el presente expediente en que se actúa, en términos del artículo 251 del código civil en el estado, en virtud de que la N186-ELIMINADO 1, es modista de alta costura cuenta con ingresos propios para sufragar sus necesidades y tiene actualmente su pareja sentimental de nombre N189-ELIMINADO 1 de quien depende económicamente además de ser una N190-ELIMINADO 1 persona joven y apta físicamente para desempeñar un trabajo, dejando de depender del suscrito, además de que el suscrito me encuentro incapacitado para trabajar, teniendo una discapacidad permanente como se acredita con un resumen clínico.

b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio en Reconvención..."

De lo cual se advierte que la acción interpuesta por el promovente N191-ELIMINADO 1 N192-ELIMINADO 1, resulta improcedente, toda vez que para que se pueda entrar al análisis del estudio de la cancelación de una pensión, esta debe estar decretada en forma definitiva, hipótesis en la cual no se encuentra la precisa por el actor en reconvención, pues la cesación de pensión que recurre es de forma provisional, de ahí que al no existir materia de litis, se desestima la acción iniciada, por ello en cuanto a la acción reconvencional el demandado "... La Cesación de la pensión alimenticia...", lo que en si no representa una prestación, sino la negativa de la procedencia de la acción principal, la cual ya ha sido analizada y declarado procedente, por lo que la acción reconvencional deviene improcedente.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 57 del código adjetivo civil, 57 fracción I y 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE.

PRIMERO. - La parte actora en lo principal [N193-ELIMINADO 1] [N194-ELIMINADO 1] por propio derecho y en representación de la menor de identidad resguardada e iniciales [N195-ELIMINADO 1] propuso su acción y el demandado [N197-ELIMINADO 1] [N196-ELIMINADO 1], contestó oportunamente, en consecuencia: -----

SEGUNDO.- SE CONDENA AL DEMANDADO [N198-ELIMINADO 1] [N199-ELIMINADO 1] a pagar de una **PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA** en favor de la Ciudadana [N200-ELIMINADO 1], por propio derecho y en representación de la menor de identidad resguardada e iniciales [N201-ELIMINADO 1] consistente en [N202-ELIMINADO 65] de los ingresos que recibe [N204-ELIMINADO 1] [N203-ELIMINADO 1] del sueldo y demás prestaciones que en la actualidad obtiene el demandado, desglosado en el [N205-ELIMINADO 65] para el menor involucrado y el [N206-ELIMINADO 65] para la actora, por lo que una vez que cause estado el presente fallo gírese oficio a la fuente labora del demandado, para que deje sin efecto la pensión alimenticia provisional y haga efectivo el descuento por pensión alimenticia definitiva. -----

TERCERO.- Se determina la **CONVIVENCIA DEFINITIVA** entre el ciudadano [N207-ELIMINADO 1] con su hija la menor de identidad resguardada e iniciales [N208-ELIMINADO 1], la cual se determinó será una vez al mes previo acuerdo de partes, mismo que deberá ser el día domingo de las nueve horas a las veinte horas, debiendo el Ciudadano [N209-ELIMINADO 1] pasar por su menor hija en el domicilio de la Ciudadana [N210-ELIMINADO 1] [N211-ELIMINADO 1] el día domingo establecido por las partes a las nueve horas, y reintegrando a dicho domicilio a su menor hija el mismo día a las veinte horas; apercibiéndose a la madre para que facilite las relaciones y lazos fraternales entre su menor hija y el progenitor no custodio, **so pena** de poder incurrir en conductas que pudieran ser constitutivas de delito tal y como se advierte en el considerando **XII**, del cuerpo del presente fallo.-----



CUARTO. - Se decreta que la **GUARDA Y CUSTODIA** de la menor de identidad resguardada e iniciales **N212-ELIMINADO 1**, será ejercida por su señora madre **N213-ELIMINADO 1**, tal y como quedó asentado en el considerando **XIII** de la presente sentencia. -----

QUINTO. - Se decreta que la **PATRIA POTESTAD** de la menor de identidad resguardada e iniciales **N214-ELIMINADO 1**, será ejercida por ambos progenitores **N215-ELIMINADO 1** **N216-ELIMINADO 1** de conformidad con el numeral 343 del Código Civil tal y como quedó asentado en el considerando **XIV** de la presente sentencia. -----

SEXTO. - En la acción reconvenzional, el actor no probó su acción, en consecuencia, se declara improcedente la misma.

SEPTIMA - No se hace condena al pago de gastos y costas erogados en la Instancia, al tratarse de un asunto de índole familiar, de conformidad con el artículo 104 del Código Procesal Civil del Estado. -----

OCTAVA. - **NOTIFÍQUESE POR LISTA DE ACUERDOS A LAS PARTES**, y una vez que cause estado la presente sentencia, previas las anotaciones de rigor, **archívese este asunto como totalmente concluido**, y hágase la devolución de los documentos originales a las partes previa razón de recibo que dejen en autos, además dese aviso a la Superioridad para los efectos legales a que haya lugar. -----

A S I, lo resolvió y firma la Maestra **GEMA MENDEZ GARCIA** Juez del Juzgado Décimo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de este Distrito Judicial, quien actúa en unión de la Licenciada **ELOISA ROMAN RODRIGUEZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y firma. - **DOY FE.** -----

ARCHIVO

RAZON DE PUBLICACION. - En **treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno**, siendo las doce horas con cincuenta minutos y bajo el número _____ se publicó la resolución que antecede en la lista de hoy, surtiendo sus efectos al siguiente día y hora hábil. - **CONSTE.** -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

41.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

58.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

69.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 72.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 73.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 75.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 76.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 77.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 78.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 79.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 80.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 81.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 83.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 84.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 85.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento familiar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

86.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento familiar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento familiar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

100.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

101.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

102.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

104.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

105.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

106.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

107.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

109.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

111.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

112.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

113.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 114.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 115.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 116.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 118.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 119.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 120.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 121.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 122.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 124.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 125.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 126.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 127.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y

FUNDAMENTO LEGAL

II, de los LGCDIEVP.

128.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

129.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

135.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

137.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

138.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

140.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

141.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

142.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

147.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

149.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

150.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

151.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

152.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

153.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

154.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

155.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

156.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

157.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

158.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

159.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

160.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

161.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

162.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

163.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

164.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

165.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

166.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

167.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

168.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

169.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

170.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

171.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

172.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

173.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

174.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

175.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

176.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

177.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

178.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

179.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

180.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

181.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

182.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

183.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

184.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

185.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

186.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

187.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

188.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

189.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

190.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

191.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

192.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

193.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

194.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

195.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

197.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

198.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

199.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

200.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

201.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

202.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

203.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

204.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

205.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

206.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

207.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

208.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

209.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

210.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

211.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

212.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

213.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

214.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

215.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

216.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."